



NOTARIA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS DOCE (6712)
TERCERA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

CONFISERVICE S.A. /

Sr. Alex Eduardo Vera Abril /

Sr. Luis Wagner Abril Freire /

Sra. Hilda Cumandá Abril Freire /

Capital US\$ 800,00 /

Di 3 copias

MCP

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ante mi Doctor German Flor Cisneros Notario Tercero Suplente por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado según oficio No. 543/MSG/DDP/07, de fecha 5 de septiembre del año dos mil siete, expedida por el Doctor Marcos Suescum Guerrero Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, el señor Alex Eduardo Vera Abril, de estado civil casado por sus propios y personales derechos, el señor Luis Wagner Abril Freire, de estado civil divorciado por sus propios y personales derechos y la señora Hilda Cumandá Abril Freire, de estado civil divorciada por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima, el señor Alex Eduardo Vera Abril de estado civil casado por sus propios y personales derechos, el señor Luis Wagner Abril Freire de estado civil divorciado por sus propios y personales derechos y la señora Hilda Cumandá Abril Freire de estado civil divorciada por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: Tres punto uno.- NOMBRE: El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es, CONFISERVICE

S.A. **Tres punto dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer



NOTARIA
TERCERA

agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto**

Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: (a) Prestar

servicios de mantenimiento y limpieza de

comunidades, edificios, oficina, particulares, fachadas,

locales comerciales, industriales, alimentarias,

fábricas, colegios, cines, vehículos y todo tipo de

transporte, canalizaciones, pozos sépticos, hoteles,

edificios industriales y todo tipo de maquinaria y

artefactos. (b) Prestar servicio de jardinería,

conserjería, limpieza, reparación, desinfección y

mantenimiento de suelos, alfombras, piscinas, estantes,

etc. (c) Prestar servicio de mantenimiento y reparación a

todo tipo de bienes inmuebles y muebles, ya sean

artefactos, equipos, maquinarias, vehículos u otros de

la misma naturaleza, nacionales o extranjeros. (d)

Comprar, vender, ceder, transferir, arrendar,

administrar e hipotecar bienes muebles e inmuebles tales

como: casas, edificios, oficinas, autos, camiones,

equipos de oficina, equipos de computación, maquinaria,

etc. (e) Vender, comprar, importar, comercializar, dar

mantenimiento y reparación de vehículos automotores,

así como de piezas y partes de los mismos. (f)

Proporcionar servicios auxiliares tales como pintura, albañilería, alcantarillado, trabajos en altura, plomería, herrería y electricidad. (g) Proporcionar servicios generales y de mantenimiento de equipos de oficina, ascensores, montacargas, equipos de aire acondicionado, plantas industriales, parques, jardines, etc.

(h) Actuar como mandante, mandataria, comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. (i) Para el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, captar fondos, tanto nacionales como extranjeros, para el desarrollo de todo tipo de proyecto, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía. **Tres punto**

cuatro. - **(PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,



NOTARIA sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
TERCERA

aplicables. **Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El

capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **Tres**

punto seis.- (NORMA GENERAL): El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de accionistas, y su

administración al directorio, al presidente y al gerente.

Tres punto siete: CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta

general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de

la convocatoria ni el de realización de la junta. **Tres punto**

ocho.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en los

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve: (QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN)** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el "cincuenta por ciento" (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará "con el número de socios presentes", siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Tres punto diez.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará "con el número de accionistas presentes". De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Tres punto once.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la



NOTARIA ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital TERCERA

pagado concurrente a la reunión. Tres punto doce.

FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general: (a)

Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros,

principales y suplentes, del directorio; (b) Ejercer todas

las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Tres punto trece.- **JUNTA UNIVERSAL:** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto "siempre que esté

presente todo el capital pagado" y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Tres punto catorce.- **(COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:** Este

órgano de administración estará integrado por dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será miembro

principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para

periodos de "cinco años". Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser

legalmente reemplazados. Tres punto quince.- **CONVOCATORIAS A**

REUNIÓN DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota

escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración.

Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Tres punto dieciséis.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO: Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Tres punto diecisiete: QUÓRUMES DE**

INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Tres punto dieciocho.-**

FACULTADES DEL DIRECTORIO: Corresponde al directorio: (a)

- o Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; (b)

Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Tres punto diecinueve:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: (a) Presidir las reuniones de



NOTARIA junta general y de directorio a las que asista y suscribir,
TERCERA

con el secretario, las actas respectivas. (b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. (c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto veinte.- GERENTE DE**

LA COMPAÑIA: El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL GERENTE:** a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Tres punto veinte y uno.- (COMISARIOS) La junta general designará un comisario, cada "dos años," quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Tres punto veinte y dos.- NORMA**

GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES: Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, numeral seis, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuatro, y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: ---/-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
Alex Eduardo Vera Abril	784.00	784.00	98%	784.00
Luis Wagner Abril Freire	8.00	8.00	1%	8.00
Hilda Cumandá Abril Freire	8.00	8.00	1%	8.00
TOTALES	800	800	100%	800



NOTARIA CLÁUSULA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- TERCERA

Para los

3.19
3.20

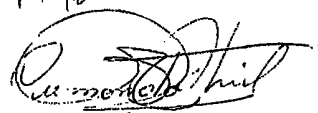
periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía la señora Mónica Alexandra Jácome Sánchez, y como gerente de la misma al señor Alex Eduardo Vera Abril. (firmado) Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez de este Instrumento Público. Doctor Guillermo David Maldonado Viteri, matrícula ocho mil setecientos uno, del colegio de "Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sr. Alex Eduardo Vera Abril

C.C. 170962293-8

X 
Sr. Luis Wagner Abril Freire

C.C. X 18007492-2


Sra. Hilda Cumandá Abril Freire

C.C. 180069633-6




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 505
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE/ CIUDADANIA No 170962293-8

VERA ABRIL ALEX EDUARDO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 MAYO 1967

005- 0254 01454 M

TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ

1967



ECUATORIANA***** V333312242

CASADO MONICA A JACOME SANCHEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RENIGIO GONZALO VERA VINCES

HILDA CUMANDA ABRIL FREIRE

QUITO 09/08/2005

09/08/2017

REN 1513984

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2007

188-0426 1709622938

NUMERO CEDULA

VERA ABRIL ALEX EDUARDO

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

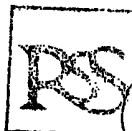
GOBIERNO PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de UNA (ojas) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

18 SEP 2007



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EQUATORIANA***** V4343V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO
 LUIS ABRIL
 ANGELICA FREIRE
 11/11/97
 11/11/2009
 64806
 11/11/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y MEDIDACION
 CEDULA DE CIUDADANIA NO 180007333
 ABRIL FREIRE LUIS WAGNER
 2 FEBRERO 1.941
 UNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 01 072.00214
 UNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ
 41
 11/11/2009

“FOTOCOPIA. Que la copia fotostática que antecede y que obra
 de JWP (ojos) (es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es fiel al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fe
 Quito

10 SEP 2007



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA

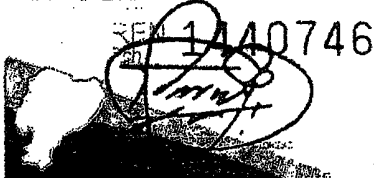
SECRETARIA DE JUSTICIA

OFICINA GENERAL DE REGISTRO

QUITO

1939

1440746



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
OFICINA GENERAL DE REGISTRO



QUITO
1939
0075 00224 F
1939

De modo que...



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de VND (cop(s), foli(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe
Quito



DR. GERMAN A. ELCA CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO QUINTANA DIEGO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2007 1:18:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONFISERVICE S.A. ✓
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

800-0000

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 18 de septiembre de 2007

No 401000

Hemos recibido de:

ALEX EDUARDO VERA ABRIL
LUIS WAGNER ABRIL FREIRE
HILDA CUMANDA ABRIL FREIRE

784.00
8:00
8.00

TOTAL: US\$ 800.00

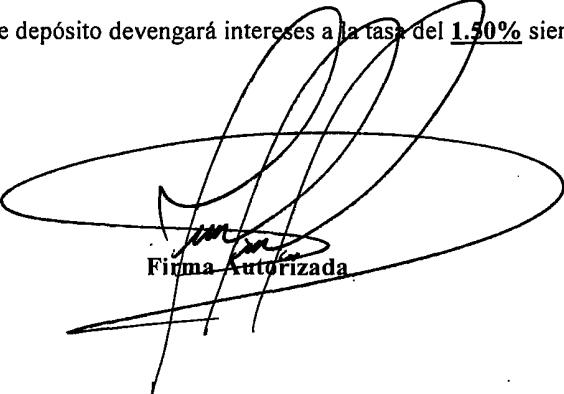
LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **CONFISERVICE S. A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 183 días o más.

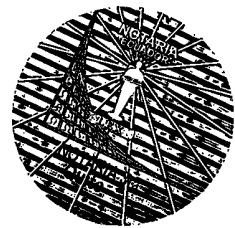

Firma Autorizada


Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO
TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO CUYO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU
TITULAR Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
CONFISERVICE S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 07.Q.IJ.003875 CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL SIETE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDUARDO GUZMAN
RUEDA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE
LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
CONFISERVICE S.A. celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil siete ante
el Doctor Germán Flor Cisneros Notario Tercero Suplente cuyo archivo se
encuentra actualmente a mi cargo. DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA
REFERIDA. QUITO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
SIETE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de septiembre del 2.007, bajo el número **2858** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONFISERVICE S. A."**, otorgada el 18 de septiembre del 2.007, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39504**.- Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21736

Quito,

28 SEP 2007

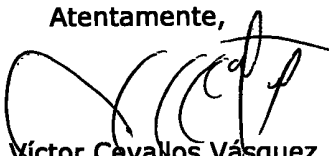
Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONFISERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL